

Proceso Verbal Posesorio

Radicado: 2021.00533.00

Demandante: RICARDO PARRA MATOS

Demandado: AMITIS BEATRIZ CANTILLO MATOS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA INFORME

SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza, paso el presente proceso, informándole que el perito allegó el informe requerido por el despacho. Provea

Santa Marta, 03 de febrero de 2023.

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo a lo informado por la secretaría del despacho, en efecto el perito HERNANDO VIVES CERVANTES, allegó al correo del despacho el informe pericial requerido por este despacho, por lo que al revisar las mismas se ordenará se integren al expediente.

Por otra parte, al realizar un estudio exhaustivo de la experticia arrimada, encuentra el despacho la necesidad de decretar nuevas pruebas, con la intención de esclarecer aspectos probatorios en el asunto.

Para lo cual se ordena oficiar a LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA – MAGDALENA, SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE SANTA MARTA MAGDALENA, OFICINA DE CATRASTRO MULTIPROPOSITO DE SANTA MARTA MAGDALENA, INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI y UNIDAD DE PARQUES NACIONALES DE COLOMBIA y a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, a fin de que estas entidades en un término no mayor a 5 días informen a este despacho si el bien inmueble objeto de la presente Litis identificado con la cedula catastral 47001090000110009000, es un bien baldío o fiscal, si pertenece a alguna entidad del estado o si hace parte de algún parque o reserva natural nacional.

Tenemos que amén de lo estatuido en el artículo 164 y 170 del CGP, teniendo en cuenta que la misma es necesaria para emitir la correspondiente sentencia, el despacho ordenará el decretó de estas probatorias de oficio.

ARTÍCULO 164. NECESIDAD DE LA PRUEBA. Toda decisión judicial debe fundarse en las pruebas regular y oportunamente allegadas al proceso. Las pruebas obtenidas con violación del debido proceso son nulas de pleno derecho.

Proceso Verbal Posesorio
Radicado: 2021.00533.00
Demandante: RICARDO PARRA MATOS
Demandado: AMITIS BEATRIZ CANTILLO MATOS

ARTÍCULO 170. DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBA DE OFICIO. El juez deberá decretar pruebas de oficio, en las oportunidades probatorias del proceso y de los incidentes y **antes de fallar, cuando sean necesarias para esclarecer los hechos objeto de la controversia.**
Las pruebas decretadas de oficio estarán sujetas a la contradicción de las partes.

En ese orden de ideas el juzgado,

RESUEVE

PRIMERO: DECRETAR de oficio la prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto.

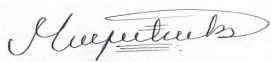
SEGUNDO: OFICIAR a LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA – MAGDALENA, SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE SANTA MARTA MAGDALENA, OFICINA DE CATRASTRO MULTIPROPOSITO DE SANTA MARTA MAGDALENA, INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI y UNIDAD DE PARQUES NACIONALES DE COLOMBIA, y a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, a fin de que esta entidad en un término no mayor a 5 días remita con destino a este proceso, las pruebas ordenadas consistente en: Que estas entidades en un término no mayor a 5 días informen a este despacho si el bien inmueble objeto de la presente Litis identificado con la cedula catastral 47001090000110009000, es un bien baldío o fiscal, si pertenece a alguna entidad del estado o si hace parte de algún parque o reserva natural nacional.

La copia del presente auto con la rúbrica del secretario del despacho hará las veces de Oficio. Por secretaría remítase este proveído a las dependencias oficiadas, a través del correo institucional j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA
Por estado No. 10 de esta fecha se
notificará el auto anterior.
Santa Marta, 08 de febrero de 2023


Secretaria,
Margarita Lopez Vides

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta
Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Oficio N° 0225 del 7 de febrero de 2023
Sirvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su numero de Radicacion.


MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaría

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0675fc0e0ee11e25fe53481728e05194aa30a27af718252b541debde5560741a**

Documento generado en 07/02/2023 04:08:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>